

Núm. 195

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 17 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 52827

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Juan Ignacio García-Carrión Corujo.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Juan Ignacio García-Carrión Corujo resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «J. García Carrión S.A.» en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Consegal García el 23 de mayo de 2019 con el número 3180 de protocolo complementada mediante diligencia de 2 de octubre de 2019.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Jorge Juan n.º 73, 28009 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. Dotación.

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. Fines de la Fundación.

Mejorar la vida de las personas con minusvalías, discapacidades y deficiencias, o que pertenezcan a sectores desfavorecidos, tanto a nivel nacional como internacional a través de actividades de formación, empleo y asistencia sanitaria.

Quinto. Patronato.

Don José García-Carrión Jordán, doña María Rafaela Corujo Díaz, don David López Medina y don Luciano-José García-Carrión Corujo.

Cargos:

Presidente: Luciano-José García-Carrión Corujo.

Secretario: Don David López Medina.

Vocales: Don José García-Carrión Jordán y doña María Rafaela Corujo Díaz.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

cve: BOE-A-2020-8046 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 195

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 17 de julio de 2020

Sec. III. Pág. 52828

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 17 de julio de 2019.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Juan Ignacio García-Carrión Corujo su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de octubre de 2019.—El Director General de los Registros y del Notariado, Pedro José Garrido Chamorro.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X